PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº. 036 2019-OEA-HONADOMANI-SB.

Resolución Administrativa

Lima, 20 de Mayo de 2019

Visto, los Expedientes N° 02006-19, N° 01416-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el convenio de Cooperación Interinstitucional firmado el día 17 de octubre de 2011 entre el HONADOMANI-SB y CARE PERÚ se acordó canalizar la donación de recursos económicos de desarrollo a nivel comunitario, proveniente del Gobierno Japonés a través de su Programa de Asistencia Financiera no Rembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana (APC), con la finalidad de adquirir 90 camas Hospitalarias para el HONADOMANI-SB;

Que, a través del Contrato de donación de fecha 28 de marzo de 2012, la Embajada del Japón en la República del Perú puso a disposición de CARE PERÚ una donación ascendente a U$ 111,235.00 (Ciento Once Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares Americanos), con el propósito de contribuir a la Ejecución del Proyecto de dotación de camas hospitalarias para el Hospital San Bartolomé;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Concluye y Recomienda que dado al análisis efectuado a la documentación que comprende los Expedientes N° 02006-19 y N° 01416-19, no es factible la aceptación de la donación, por el momento y en tanto no se verifique el número real de camas donadas y recepcionadas y no se siga el procedimiento establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; asimismo, se recomienda dirigir una comunicación a CARE PERÚ para que especifique el número de camas donadas, lo cual deberá estar debidamente documentado;

Que, mediante Nota Informativa Nº 175 -OL-HONADOMANI-SB-2019, la Jefa de la Oficina de Logística pone de manifiesto del Director Ejecutivo de Administración el Expediente Técnico y Administrativo e informa que según el Informe N° 008-ECP-HONADOMANI-SB-2019, emitido por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, se pone de manifiesto la existencia de Sesenta y Tres (63) camas electromecánicas con baranda y cabezas ABC, Marca JHS, Donados por la Embajada de Japón a través de CARE PERÚ;

Que, mediante Nota Informativa Nº 594 -OL-084-HONADOMANI-SB-2019, la Jefa de la Oficina de Logística pone de manifiesto del Director (e) Ejecutivo de Administración que, con Expedientes N° 02006-19 y N° 01416-19, el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, remite a su Despacho el Expediente Técnico Administrativo de las Sesenta y Tres (63) camas electromecánicas con baranda, cabezales y colchón, donados por CARE PERÚ en el año 2012, para su trámite de aceptación mediante Resolución Administrativa;

Que, con la finalidad de cumplir lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Institución mediante Oficio N° 737-DG-2019-047-OL-HONADOMANI-SB, solicitó formalmente a CARE PERÚ, la remisión de los documentos por la donación efectuada en el año 2012 de las 63 camas electromecánicas, asimismo, con fecha 15 de abril de 2019, mediante Carta CP # 667-2019, la Empresa CARE PERÚ, cuyo original se adjunta; da respuesta especificando que la donación fue por 63 camas hospitalarias (61 Unidades con CARE PERÚ), por fondos donados por la Embajada de Japón y 02 Unidades donadas directamente por

(CARE PERÚ), por el valor unitario de S/ 4,700.00 Soles; adjuntando la siguiente documentación: Relación de Bienes (Anexo N° 1) 01 folio, Informe Técnico N° 012-2019 (Anexo N° 03), Numeral 6.3.1.4 "Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular" de la Directiva N° 001-2015/SBN, para la aceptación de bienes donados al Estado;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra **a)** Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, **d)** Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, **j)** Aprobar el Alta y Baja de sus bienes, entre otros;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en el numeral N° 6.3.1 Aceptación de Donación de Bienes, define en el numeral 6.3.1.4 "Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular";

Que, mediante Memorando N°332 -2019-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, con los fundamentos expuestos en el Expediente y con su Opinión favorable, solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el correspondiente acto resolutivo de Aceptación de la Donación;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN;

Con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el Artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Aceptación en Vía de Regularización de Sesenta y Tres **(63)** Camas Electromecánicas con Baranda y Cabezales ABC, Marca JHS, cuyo valor asciende a la suma de **S/ 296,100.00** Soles, Donados por la Embajada de Japón a través de **CARE PERÚ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- El Equipo de Control Patrimonial, queda encargado de incorporar en el Registro Patrimonial del Hospital, los Bienes de Activo Fijo, materia de aceptación que se aprueba con la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- La Oficina de Economía procederá a las acciones administrativas, para actualizar los Registros Contables del Hospital.

Artículo Cuarto.- El Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, queda encargado de remitir copia de la presente Resolución Administrativa con la documentación sustentatoria dentro de los Diez (10) días hábiles de emitida a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 036 2019-OEA-HONADOMANI-SB.

Resolución Administrativa

Lima, 20 de Mayo de 2019

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. Nº ..... Fecha: 21 MAYO 2019

ASL/ECA/YGC/JCVO.

OL
OE
OAJ
OEI
ECP
Archivo

HONADOMANI - "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA
21 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora: 14:21 FIRMA:

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
21 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora: 3:53 Firma:

PÁGINA EN BLANCO

ANEXO 1

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
63	UNIDAD	CAMAS ELECTRO MECANICAS C/ BARANDA Y CABEZALES	JHS	4,700.00	296,100.00

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
Sr. Rodolfo M. Anicama Gómez
FEDATARIO

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
CPC GRACIELA GOMEZ VILLAVICENCIO
Jefa del Equipo de Control Patrimonial

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. Nº..... Fecha 21 MAYO 2019

PÁGINA EN BLANCO